



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTENTES

ALCALDE:

- D. ENRIQUE JAVIER MORAZA PEREZ

CONCEJALES:

- D. RUBÉN MARTÍNEZ CRESPO

- D. MARIO ZURBANO GAUNA

- D. ENEKO MENDAZA FORONDA

- D^a. IDOIA LÓPEZ DE OKARIZ LÓPEZ

- D. UNAI SAEZ DE OCARIZ SAMANIEGO

SECRETARIA:

- D. TALÍA ALANGUA DURAN

En Bernedo, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, siendo las once treinta horas del dos de julio de dos mil veinticinco, se reúnen debidamente convocadas las personas que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Enrique Javier Moraza Pérez, y asistidas de mí, en calidad de Secretaria municipal del Ayuntamiento de Bernedo.

Excusa su asistencia la concejala D. Tomás Ozaeta Sagastuy.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:



1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Abierto el acto, el Sr. Presidente pregunta si algún/a concejal/a de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, de fecha 25 de marzo de 2025 y 14 de mayo de 2025, distribuidas con anterioridad.

No habiéndose formulado ninguna observación, quedan ambas aprobada por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN DE LA TERCERA CERTIFICACIÓN DE OBRA Y DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA OBRA RELATIVA A LA MODERNIZACIÓN DE LAS PISCINAS.

Mediante acuerdo de pleno del día doce de septiembre de 2024 se adjudicó a la empresa "Florencio Suescun Construcciones S.L." la obra para la modernización de las piscinas municipales de Bernedo, siendo esta empresa la única licitadora que se presentó a la licitación.

La oferta de la citada empresa fue de 154.288,31€ mas 32.400,55€ en concepto de IVA, lo que suma un total de 186.688,86€.

Se presenta la tercera certificación por la dirección facultativa del proyecto por importe de 145.682,69€ coincidente con la factura presentada por la empresa que resultó adjudicataria.

A la vista de lo expuesto, se acuerda por unanimidad:

1º Aprobar la primera certificación de la obra para la modernización de las piscinas municipales de Bernedo.

2º Abonar la factura presentada por la adjudicataria.

3º.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE OBRA Y DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA OBRA RELATIVA A LA URBANIZACIÓN DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO Y PARKING DE CARAVANAS EN BERNEDO.

Mediante acuerdo de pleno del día 25 de marzo de 2025 se adjudicó a la empresa "Eduardo Andrés S.A." la obra para la modernización de las piscinas municipales de Bernedo, siendo esta empresa la única licitadora que se presentó a la licitación.



La oferta de la citada empresa fue de 297.684,04€ mas 62.513,65€ en concepto de IVA, lo que suma un total de 360.197,69€.

Se presenta la segunda certificación por la dirección facultativa del proyecto por importe de 47.467,83 € coincidente con la factura presentada por la empresa que resultó adjudicataria.

A la vista de lo expuesto, se acuerda por unanimidad:

1º Aprobar la segunda certificación de la obra para la urbanización de parcela de equipamiento y parking de caravanas en Bernedo.

2º Abonar la factura presentada por la adjudicataria.

4º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BERNEDO Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, tanto la DFA como el Ayuntamiento de Bernedo consideran de interés para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas colaborar en materia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) propios del Ayuntamiento de Bernedo.

El apartado 3 del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Entidades Locales son competentes para la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, pero deja abierta la puerta a que dichas competencias sean ejercidas por otras Administraciones a través de fórmulas de colaboración.

En el ámbito tributario, el artículo 8 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la colaboración entre Administraciones públicas en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se debe regir la colaboración de la DFA en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras propios del



Ayuntamiento al amparo de lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8 del texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen.

La DFA realizará, con sus propios medios, personales y materiales, y con la información que estime necesaria solicitar al Ayuntamiento, las funciones que implica la inspección tributaria.

Como compensación por el coste que implica la inspección tributaria asumida por la DFA, el Ayuntamiento abonará a ésta un 35 por ciento de los importes de las deudas tributarias y sanciones en el momento en que se liquiden y se cobren como consecuencia, directa o indirecta, de dichos procedimientos o, en todo caso, en el plazo de 6 meses desde que se remitan las actas correspondientes por parte de la DFA.

Dando por finalizado el debate, se somete a votación y por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar la suscripción al nuevo convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada, central de contratación foral de Álava, que figura como anexo I.

5º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LAGRÁN PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA DE LAGRÁN.

El Ayuntamiento de Lagrán con la colaboración del Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava puso en funcionamiento en el año 2014 el Centro de Atención diurna en la localidad de Lagrán, con una capacidad para 15 personas.

Los gastos de mantenimiento y funcionamiento del Centro están subvencionados por el IFBS en un 80 % del coste total, en virtud del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Lagrán y el citado Instituto.

En virtud de estos Convenios y sus prórrogas, la financiación pública del convenio se asume por la Diputación Foral de Álava en una 80 % del gasto liquidado, con un importe máximo que, en el año 2024, está establecido en 65.000 €.



El presente convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Lagrán y Bernedo para la asistencia de personas procedentes del Municipio de Bernedo al Centro de Atención Diurna en Lagrán.

El Ayuntamiento del Condado de Bernedo se compromete a colaborar económicamente en el sostenimiento del Centro de Día, con arreglo a los siguientes criterios:

Tanto los gastos de mantenimiento (como son el agua, gas, calefacción, teléfono, alarmas, limpieza, seguros, entre otros), como los gastos de funcionamiento (como son alimentación, personal, actividades, prensa, productos de limpieza y farmacia, pequeñas reparaciones, entre otros) se financiarán de la siguiente forma:

- Serán financiados en un 80 % por el Instituto Foral de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava.
- El 20 % restante se distribuirá proporcionalmente entre todos los Ayuntamientos cuyos vecinos sean usuarios activos del centro, en función del número de personas usuarias empadronadas en cada municipio en el periodo correspondiente.

Dando por finalizado el debate, se somete a votación y por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar la suscripción del convenio entre los Ayuntamientos de Lagrán y Bernedo para el mantenimiento y funcionamiento del Centro de Día de Atención Diurna de Lagrán, que figura como anexo II.

6º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS DOS CUENTAS DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES PREVISTAS EN EL MUNICIPIO DE BERNEDO.

Por un lado, mediante acuerdo de pleno del día doce de septiembre de 2024 se adjudicó a la empresa “Florencio Suescun Construcciones S.L.” la obra para la modernización de las piscinas municipales de Bernedo, siendo esta empresa la única licitadora que se presentó a la licitación.

La oferta de la citada empresa fue de 154.288,31€ mas 32.400,55€ en concepto de IVA, lo que suma un total de 186.688,86€.

Por otro lado, mediante acuerdo de pleno del día 25 de marzo de 2025 se adjudicó a la empresa “Eduardo Andrés S.A.” la obra para la modernización de las piscinas



municipales de Bernedo, siendo esta empresa la única licitadora que se presentó a la licitación.

La oferta de la citada empresa fue de 297.684,04€ mas 62.513,65€ en concepto de IVA, lo que suma un total de 360.197,69€.

Ambas obras están subvencionadas de la siguiente forma:

La referida a la obra de modernización de las piscinas está subvencionada por Plan Foral hasta 86.497,50 euros, y por Eren en 99.995 euros, es decir, prácticamente en su totalidad.

En cuanto a la obra para la urbanización y parking de caravanas está subvencionada por Plan Foral y por el programa Leader en su totalidad.

Teniendo en cuenta que las subvenciones no se abonarán en un futuro próximo y que el Ayuntamiento no posee liquidez suficiente para hacer frente al pago de las facturas presentadas, se solicitó autorización a la Diputación Foral de Álava para solicitar dos líneas de crédito a Kutxabank, de forma que pudiéramos disponer del saldo que necesitáramos hasta el abono efectivo de las subvenciones, momento en el que se cancelarían ambas líneas.

Se solicita por tanto dos ofertas a Kutxabank, una por obra, por las cuantías que previsiblemente nos autorizará la Diputación Foral de Álava, es decir, por 125.944,25€ para las piscinas y por 199.199,28€ para las caravanas.

A la vista de lo expuesto, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

1º Aprobar la petición de dos cuentas de crédito a Kutxabank por importe de 125.944,25€ y 199.199,28€, y solicitar autorización a Diputación Foral de Álava.

7º.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del ROF el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, a propuesta del resto de concejales, propone la inclusión de dos mociones en el orden del día. Sometida a votación la declaración de urgencia de ambas mociones por unanimidad se declara la urgencia y procedencia del debate, pasando a continuación a tratar el referido asunto:

- MOCIÓN PARA SOLICITAR QUE EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PUEDA ACABAR LOS ESTUDIOS OBLIGATORIOS EN SU CENTRO:

Los centros educativos de Mendialdea permiten al alumnado procedente de distintos pueblos de la comarca cursar todas las etapas de la enseñanza obligatoria. Sin



embargo, el apoyo específico de especialistas de Pedagogía Terapéutica se limita las etapas de infantil, primaria y al primer ciclo de la educación secundaria obligatoria. Así, el alumnado con necesidades educativas especiales se ve obligado a buscar otras alternativas (diversificación curricular o formación profesional básica) fuera del centro en el que ha cursado sus estudios.

En la zona rural, actualmente, no se puede ofrecer esa alternativa que se propone para los y las estudiantes con necesidades educativas especiales, lo que implica tener que hacer frente a una realidad difícil de comprender: el alumnado con necesidades educativas especiales se ve obligado a dejar, con tan solo 14 años, su centro educativo, su entorno, al profesorado, a sus compañeros y compañeras... ya trasladarse diariamente a Gasteiz; cogiendo el autobús de línea a las 7h de la mañana y volviendo a casa a las 16h.

Estamos, por tanto, ante un ejemplo más de desigualdad territorial y de oportunidades. El acceso a una educación inclusiva y dotada con todos los recursos necesarios es un derecho que, en ningún caso, debería estar condicionado por el lugar de residencia. Son los y las estudiantes de Mendialdea las que pagan las consecuencias de la cada vez más habitual centralización de recursos en la capital, Vitoria-Gasteiz.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Bernedo aprueba por unanimidad de los asistentes la siguiente MOCIÓN:

1. El Ayuntamiento de Bernedo insta al Departamento de Educación del Gobierno Vasco a tomar las medidas necesarias para asegurar y garantizar que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda acabar la enseñanza obligatoria en su centro educativo y en su entorno.

2. El Ayuntamiento de Bernedo insta al Departamento de Educación del Gobierno Vasco a mantener en el segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria los recursos de apoyo especializado que se ofrecen en las etapas educativas previas.

3. El Ayuntamiento de Bernedo insta al Departamento de Educación del Gobierno Vasco a tener en cuenta la realidad social y demográfica del medio rural alavés y a asegurar a su alumnado las mismas oportunidades educativas.

4. El Ayuntamiento de Bernedo enviará una copia de esta moción al Departamento de Educación del Gobierno Vasco, al Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación de Territorio de la Diputación Foral de Álava, a las Juntas Generales de Álava, a la Cuadrilla de Montaña Alavesa y al resto de Ayuntamientos de la comarca.

- MOCIÓN SOBRE DOTACIÓN DE RELOJES GEOLOCALIZADOS PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BERNEDO

Muchas personas mayores sufren un deterioro cognitivo que les lleva a desorientarse, perderse o sufrir situaciones puntuales de pérdida de movilidad y/o comunicación.



La pandemia del COVID-19 golpeó especialmente a nuestros mayores. El confinamiento, la situación en las residencias, la soledad... expuso a nuestros mayores a una situación de miedo y vulnerabilidad que, en muchos casos, ha acelerado el deterioro cognitivo, físico y psicológico. Todas las personas recordamos noticias de personas desaparecidas en nuestra comarca. Son sucesos que se pueden evitar, como puede evitarse también que nuestros mayores vivan con miedo de salir de casa.

En muchos Ayuntamientos, con la intención de mejorar la calidad de vida de las personas mayores, han puesto a su disposición geolocalizadores que les permiten hacer vida al aire libre y pasear sin miedo a desorientarse y/o perderse. Estos sistemas estarían conectados con las familias y con los servicios de emergencias y permitirían a los servicios de asistencia saber la ubicación exacta de una persona, el recorrido que ha realizado... información que solo recibirá el sistema de emergencias en caso de necesidad.

Actualmente existe el servicio BetiOn de Gobierno Vasco, el cual dota de un medallón con pulsador a las personas que así lo piden. Este medallón solo funciona dentro del domicilio y la comunicación con los servicios de asistencia se realiza a través de centralita, provocando que en caso de no estar dentro del domicilio o cerca de la centralita no se pueda comunicar con los servicios de emergencia.

Así, desde EH Bildu consideramos que esta propuesta supondría un considerable aumento de la autonomía de las personas mayores y una mayor calidad de vida. Hay que resaltar que en Bernedo hay muchas personas mayores que viven solas en localidades con pocos habitantes. Con un gasto muy reducido, podemos aportar a nuestras vecinas y vecinos y a sus familias una tranquilidad inestimable.

Por todo lo anterior, el grupo municipal de EH Bildu en Bernedo presenta la siguiente moción para su debate y aprobación en pleno y por unanimidad de los asistentes se acuerda:

1. El Ayuntamiento de Bernedo se comprometa a trabajar junto con los servicios sociales de base para definir un proyecto que mejorar la calidad de vida de nuestros mayores ofreciendo geolocalizadores.
2. El Ayuntamiento de Bernedo se compromete a, una vez diseñado el proyecto, compartirlo con las personas mayores del municipio.

Se propone:

Puesta en marcha de un proyecto para la dotación de relojes geolocalizadores para personas mayores, para lo que será necesario la creación de una ordenanza para su regulación, y tener en cuenta los requisitos que se exigirán a cada usuario, así como el coste total que supondrá dicho proyecto.



8º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA:

Decreto n.º 37.- Estimar la solicitud presentada y declarar que no existe objeción urbanística alguna para constituir una división horizontal en la edificación de la parcela nº 348 del polígono 7.

Decreto n.º 38.- Conceder licencia para realizar obras en la localidad de Urturi, Avenida Izki 16, Urturi (Álava), consistentes en reforma de vivienda con estricta sujeción al Proyecto Técnico redactado.

Decreto n.º 39.- Otorgar licencia de primera ocupación solicitada en la Calle Sarrea 29, de la localidad de Bernedo.

Decreto n.º 40.- Dar por cumplida y ejecutada la orden de ejecución consistente en la retirada de todos los residuos sólidos depositados en la parcela nº 431 del polígono 5, del suelo no urbanizable de Urturi.

Decreto n.º 41.- Dar por cumplida y ejecutada la orden de ejecución consistente en la retirada de todos los residuos sólidos situada en la carretera A-3134, en el PK 27,5.

Decreto n.º 42.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bernedo correspondiente al ejercicio económico 2024.

Decreto n.º 43.- Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como festividad local de este municipio.

Decreto n.º 44.- Conceder licencia para realizar obras en la Calle El Cristo 66 de San Román de Campezo, consistentes en cambio de chimenea, cambio de canalón, y limpieza de hierbas del tejado y retejado, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 45.- Conceder licencia para realizar obras en la sita en Angostina, Calle San Bartolomé 9, consistentes en reparación tejado leñera, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 46.- Conceder licencia, para realizar obras en la sita en C/ Cristo 50 de San Román de Campezo, consistentes en sustitución de ventanas, de acuerdo con el presupuesto presentado,



Decreto n.º 47.- Conceder licencia para realizar obras en la polígono 5 parcela 99 sita en Camino de la Barrera 1, Quintana, consistentes en reparación de tejado, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 48.- Conceder licencia para realizar obras en la 5-268 sita en c/ Cristo, 50 San Román de Campezo, consistentes en arreglo cocina y baño, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 49.- Aprobar la liquidación por importe de 1.353,90 euros (4,96 euros de cuota, 1.359,58 euros en concepto de sanción reducida, restando 10,64 euros en concepto de intereses de demora a favor del contribuyente).

Decreto n.º 50.- Aprobar la liquidación por importe de 10.341,85 euros (7.447,87 en concepto de cuota, 1.861,97 euros en concepto de sanción y 1.032,01 en concepto de intereses de demora).

9º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo ruegos o preguntas y finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde a las 13:00 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretaria, certifico.

Vº Bº EL ALCALDE.



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERNEDO EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, D./D^a XXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Diputado/Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, en representación de la Diputación Foral de Álava (en adelante, la DFA), y en virtud de autorización otorgada por el Consejo de Gobierno Foral.

De otra parte, D./D^a Enrique Javier Moraza Pérez, en su calidad de Alcalde, y en representación del Ayuntamiento de Bernedo (en adelante, el Ayuntamiento).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración,

EXPONEN:

I. En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, tanto la DFA como el Ayuntamiento de Bernedo consideran de interés para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas colaborar en materia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) propios del Ayuntamiento de Bernedo.

II. El apartado 3 del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Entidades Locales son competentes para la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, pero deja abierta la puerta a que dichas competencias sean ejercidas por otras Administraciones a través de fórmulas de colaboración.

La característica principal de esta colaboración es su carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La fórmula por excelencia será el convenio, dado que la constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de



un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, permita una asignación más eficiente de los recursos económicos

III. En el ámbito tributario, el artículo 8 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la colaboración entre Administraciones públicas en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva que hayan de efectuarse fuera del territorio del municipio en relación con los ingresos de Derecho Público propios de éste serán practicadas por la Entidad Local en el ámbito del Territorio Histórico de Álava y, en los restantes supuestos, de acuerdo con las fórmulas de colaboración establecidas o que se establezcan, según lo previsto en la legislación aplicable.

En el mismo sentido, el artículo 8 del texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre, también se refiere a la colaboración entre las Entidades municipales y la Diputación Foral en la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público de las Entidades Locales, a través de la suscripción de convenios.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su apartado 5 que podrán establecerse fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales, así como entre éstas y el Estado o las Comunidades Autónomas.

Igualmente, el apartado 5 del artículo 5 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, posibilita el establecimiento de fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales, así como entre éstas y la Diputación Foral.

IV. La colaboración en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos, y a la protección de datos personales, que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



En relación con el tratamiento de los datos personales que se realice en el marco de este Convenio, la Diputación Foral de Álava actúa como encargada del tratamiento, y tratará los datos de acuerdo con las instrucciones dictadas por el responsable del tratamiento y por lo dispuesto en los citados Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

V. El marco jurídico expuesto y razones de eficacia en la gestión de las competencias atribuidas al Ayuntamiento justifican la colaboración, mediante el presente Convenio, de la DFA en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento.

La colaboración que se aprueba en este convenio tiene como objetivo mejorar la eficacia en materia de inspección tributaria.

En consecuencia, siendo procedente la referida colaboración, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se debe regir la colaboración de la DFA en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras propios del Ayuntamiento al amparo de lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8 del texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen seguidamente.

La colaboración procedente de la DFA tendrá por finalidad facilitar la inspección de los citados tributos que gestiona el Ayuntamiento, así como mejorar su eficacia.

Segunda. Ámbito material de la colaboración.

La colaboración se extenderá a las siguientes materias:



- Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tercera. Funciones que integran la colaboración.

La DFA realizará, con sus propios medios, personales y materiales, y con la información que estime necesaria solicitar al Ayuntamiento, las siguientes funciones que implica la inspección tributaria:

1. La elaboración de los Planes de Inspección referidos a las materias objeto de colaboración a que se refiere este Convenio.
2. La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos.
3. La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y, en su caso, devoluciones tributarias, así como de la concurrencia de las condiciones precisas para la aplicación, en su caso, de regímenes tributarios especiales.
4. La investigación de los hechos imposables no declarados por los sujetos pasivos.
5. La comprobación del valor de los elementos necesarios para la determinación de las obligaciones tributarias.
6. La documentación mediante diligencias de las actuaciones de comprobación e investigación realizada por los actuarios.
7. La formalización de las actas de conformidad y de disconformidad en relación con las actuaciones de comprobación e investigación.
8. La elaboración de informes preceptivos en las actas de disconformidad.
9. La realización de actuaciones de obtención de información como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
10. El asesoramiento e informe al Ayuntamiento en el marco de la inspección tributaria.



11. La información y asesoramiento a las personas obligadas tributarias en el marco de la inspección tributaria.

12. El asesoramiento en la resolución de recursos fruto de reclamaciones contra actos de comprobación e investigación tributaria.

13. El asesoramiento en la incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores como consecuencia de las actuaciones de inspección, así como su liquidación y notificación.

Cuarta. Ámbito personal, territorial y temporal.

La colaboración se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todas las personas contribuyentes.

La DFA podrá ejercer las facultades en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras Entidades Locales con las que no haya firmado convenios de colaboración, de conformidad con la normativa vigente.

La colaboración afecta a todos los ejercicios que no se encuentren prescritos. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos un mes de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

Quinta. Normativa reguladora.

La aplicación de los tributos objeto de este Convenio se ajustará a lo previsto en:

- a. El texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre.
- b. La Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.
- c. Las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.
- d. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



e. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

f. El Reglamento de Inspección de Tributos del Territorio Histórico de Álava.

g. El presente Convenio de colaboración.

Sexta. Administración Electrónica.

Para la inspección de los tributos, la DFA hará uso de tecnologías de la información y la comunicación.

En el ámbito de las funciones cedidas, se garantizará a la ciudadanía los derechos recogidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, el derecho a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General Electrónico de la Administración, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Séptima. Intercambio de información.

Para el cumplimiento de las funciones descritas en la Cláusula Tercera anterior, el Ayuntamiento realizará envíos anuales de información por medios informáticos o telemáticos, según los modelos facilitados por la DFA para la remisión de la información.

Los datos enviados por el Ayuntamiento serán los declarados por los obligados tributarios y demás personas obligadas a suministrar información o, en su caso, los que hayan sido objeto de comprobación por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento verificará que los datos remitidos a la DFA concuerdan con los que constan en su base de datos y en la documentación presentada por los obligados tributarios.

Será necesario el envío por parte del Ayuntamiento de toda la información que requiera la DFA para la efectiva aplicación de los tributos cuya inspección tenga encomendada, así como para hacer efectiva su labor de prevenir y combatir el fraude tributario.



Octava. Protección de datos de carácter personal.

En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio:

a. El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Acuerdo 646/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de noviembre, que aprueba la modificación del Acuerdo 480/2007, de 22 de mayo, que aprobó la estructura funcional para la seguridad de los ficheros de esta Diputación afectados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), a fin de adecuarlo al reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y demás normativa concordante.

b. Se adoptarán todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre el Ayuntamiento y la DFA en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsable, y encargado, de los tratamientos. En particular, se comprometen a:

a. No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b. A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c. A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

d. A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad del tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento general de protección de datos.



e. A cumplir con los principios de minimización y de exactitud de datos a que hacen referencia las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 5 del citado Reglamento general de protección de datos.

El Ayuntamiento asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la DFA utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

En todo caso, las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio, deber de sigilo que debe recaer sobre quienes tengan conocimiento de lo suministrado, bajo pena de incurrir en las responsabilidades que resulten procedentes.

Novena. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento compuesta por dos representantes nombrados por la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la DFA y otros dos representantes nombrados por el Ayuntamiento. En calidad de asesores, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario, con derecho a voz, pero sin voto.

Dicha Comisión coordinará las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, y llevará a cabo su supervisión, seguimiento y control. En particular, será competencia de esta Comisión:

1. Actualizar, y sustituir por otros contenidos equivalentes, o suprimir las funciones objeto de colaboración regulada en la cláusula Tercera del presente Convenio.
2. Establecer los procedimientos más eficaces que posibiliten el intercambio de información previsto en este Convenio.
3. Concretar cualquier aspecto relacionado con lo establecido por este Convenio que precise de desarrollo.
4. Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
5. Remover todos aquellos obstáculos que, por el motivo que fuera, puedan impedir la colaboración recogida en el presente Convenio, incluso si implican la modificación del mismo.



La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Sistema de financiación.

El sistema de financiación de las materias de colaboración de este Convenio obedece a la cobertura del coste que para la DFA implica la colaboración.

Como compensación por el coste que implica la inspección tributaria asumida por la DFA, el Ayuntamiento abonará a ésta un 35 por ciento de los importes de las deudas tributarias y sanciones en el momento en que se liquiden y se cobren como consecuencia, directa o indirecta, de dichos procedimientos o, en todo caso, en el plazo de 6 meses desde que se remitan las actas correspondientes por parte de la DFA.

El devengo de la compensación se suspenderá hasta el cobro total o parcial de las cantidades si, cumplido el plazo de 6 meses anterior, las deudas tributarias y/o las sanciones derivadas de las actas no se hubieran cobrado y el Ayuntamiento hubiera realizado las actuaciones necesarias para iniciar el procedimiento de apremio, o se tratara de sanciones cuya ejecutividad se hubiera suspendido por la interposición de un recurso o reclamación en tiempo y forma.

El Ayuntamiento ingresará en la DFA en los meses de enero y julio la cantidad que corresponda por el semestre anterior a dichos meses, como consecuencia de dichos procedimientos de inspección. A estos efectos, el Ayuntamiento remitirá a la DFA una relación en la que conste de forma individualizada cada una de las deudas y sanciones cobradas objeto de la liquidación semestral.

Decimoprimera. Comunicaciones al Ayuntamiento.

La DFA remitirá al Ayuntamiento los actos administrativos definitivos derivados de las actuaciones de inspección llevadas a cabo.

Igualmente, la DFA remitirá al Ayuntamiento un resumen semestral de los actos administrativos a que se refiere el párrafo anterior.



Decimosegunda. Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de la firma, pudiéndose acordar unánimemente por los firmantes del Convenio, antes de la finalización del plazo previsto, su prórroga por un periodo de otros cuatro años.

Decimotercera. Causas y forma de extinción.

El Convenio se entenderá extinguido en los supuestos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Revisión.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo mediante adenda que será suscrita por las partes.

Decimoquinta. Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Decimosexta. Suspensión.

El Ayuntamiento y la DFA podrán acordar la suspensión unilateral del Convenio cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del Convenio deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Decimoséptima. Naturaleza administrativa del convenio.

El presente instrumento tiene carácter de Convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la legislación de contratos del sector público en



virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Decimoctava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del Convenio que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las partes en la Comisión de Coordinación y Seguimiento serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Arabako Foru Aldundia izenean /
izenean /

Por la Diputación Foral de Álava
Bernedo

Bernedoko Udalaren

Por el Ayuntamiento de



ANEXO II

CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAGRAN Y BERNEDO PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION DIURNA DE LAGRAN.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde del Ayuntamiento de Lagrán, D. Urtzi Gaintzarain González de Durana, en nombre y representación de la Entidad, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Pleno de fecha _____.

Y, de otra parte, el Alcalde del Ayuntamiento de Bernedo, D. Javier Moraza Pérez, en nombre y representación de la Entidad, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Pleno de fecha _____.

Ambas partes, en la representación que ostentan en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Lagrán con la colaboración del Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava puso en funcionamiento en el año 2014 el Centro de Atención diurna en la localidad de Lagrán, con una capacidad para 15 personas.

SEGUNDO. - Las condiciones y requisitos para la admisión y permanencia en dicho Centro son establecidos por el Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de la Diputación Foral de Álava, conforme a la normativa general aplicable a todos los centros del Territorio Histórico de Álava.



TERCERO. - Los gastos de mantenimiento y funcionamiento del Centro están subvencionados por el IFBS en un 80 % del coste total, en virtud del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Lagrán y el citado Instituto.

En virtud de estos Convenios y sus prórrogas, la financiación pública del convenio se asume por la Diputación Foral de Álava en una 80 % del gasto liquidado, con un importe máximo que, en el año 2024, está establecido en 65.000 €.

CUARTO. - En virtud de lo anterior, resulta necesario formalizar un convenio específico entre los Ayuntamientos de Lagrán y Bernedo para establecer de forma consensuada los compromisos y obligaciones económicas del Ayuntamiento de Bernedo en relación con la utilización del Centro de Día.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Lagrán y Bernedo para la asistencia de personas procedentes del Municipio de Bernedo al Centro de Atención Diurna en Lagrán.

Las condiciones y requisitos de admisión de las personas usuarias se determinarán y se autorizarán por el Instituto Foral de Bienestar Social de la Diputación Foral de Alava.

El Alta o Baja de las personas usuarias se comunicará a los Ayuntamientos por los técnicos y técnicas responsables de los servicios sociales.

SEGUNDA. Participación económica del Ayuntamiento de Bernedo

El Ayuntamiento del Condado de Bernedo se compromete a colaborar económicamente en el sostenimiento del Centro de Día, con arreglo a los siguientes criterios:



Tanto los gastos de mantenimiento (como son el agua, gas, calefacción, teléfono, alarmas, limpieza, seguros, entre otros), como los gastos de funcionamiento (como son alimentación, personal, actividades, prensa, productos de limpieza y farmacia, pequeñas reparaciones, entre otros) se financiarán de la siguiente forma:

- Serán financiados en un 80 % por el Instituto Foral de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava.

- El 20 % restante se distribuirá proporcionalmente entre todos los Ayuntamientos cuyos vecinos sean usuarios activos del centro, en función del número de personas usuarias empadronadas en cada municipio en el periodo correspondiente.

- Fórmula: Gasto a aportar por Bernedo = $20 \% \text{ del coste total} \times (\text{n.º de usuarios de Bernedo} / \text{n.º total de usuarios activos del centro})$

TERCERA. Plazo de pago

El Ayuntamiento de Bernedo se compromete a aportar las cantidades que resulten en el plazo de 30 días desde la notificación de la correspondiente liquidación por el Ayuntamiento de Lagrán.

CUARTA. Incumplimiento

El incumplimiento podrá dar lugar a reclamaciones, incluidas indemnizaciones por daños y perjuicios, conforme a la legislación vigente aplicable.

QUINTA. Comisión de Seguimiento

Para la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de cada Ayuntamiento.

SEXTA. Modificaciones

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo en las partes suscriptoras, y se incorporará el texto a este Convenio.

SEPTIMA. Vigencia



El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes, por otro periodo de cuatro años más.

OCTAVA. Extinción

El convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por cualquier otra causa prevista en la ley.

NOVENA. Resolución de controversias

Las discrepancias se resolverán prioritariamente por la Comisión de Seguimiento. En caso de persistir, se acudirá a los cauces de resolución previstos en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Urtzi Gaintzarain González de Durana Javier Moraza Pérez

Alcalde del Ayto. de Lagrán. Alcalde del Ayto de Bernedo.